



Medellín, viernes 16 de septiembre de 2022

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.671

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070005524	Septiembre 13	3	2022070005535	Septiembre 13	27
2022070005525	Septiembre 13	5	2022070005536	Septiembre 14	29
2022070005526	Septiembre 13	7	2022070005537	Septiembre 14	31
2022070005527	Septiembre 13	10	2022070005538	Septiembre 14	33
2022070005528	Septiembre 13	12	2022070005539	Septiembre 14	35
2022070005529	Septiembre 13	14	2022070005540	Septiembre 14	39
2022070005530	Septiembre 13	16	2022070005541	Septiembre 14	40
2022070005531	Septiembre 13	19	2022070005542	Septiembre 14	41
2022070005532	Septiembre 13	21	2022070005543	Septiembre 14	42
2022070005533	Septiembre 13	23	2022070005544	Septiembre 14	43
2022070005534	Septiembre 13	25			



Radicado: D 2022070005524

Fecha: 13/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede una Licencia no remunerada a una Docente de Aula, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 63 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2022ER043380** del 08 de septiembre de 2022, la señora **SANDRA DOMINGUEZ RENDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **42.894.432**, Licenciada en Educación Física, vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, Área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. Concejo Municipal, Sede, I. E. Concejo Municipal - Sede Principal, del municipio de La Estrella, población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, **a partir del 19 de septiembre de 2022 y hasta el 23 de septiembre de 2022**, con el fin de asistir a la Conferencia Andina para organizaciones de servicio del voluntariado WELTWARTS, evento que se llevará a cabo en la Villa de Leiva del Departamento de Boyacá – Colombia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA

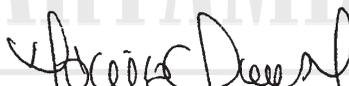
ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **SANDRA DOMINGUEZ RENDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **42.894.432**, Licenciada en Educación Física, vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, Área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. Concejo Municipal, Sede, I. E. Concejo Municipal - Sede Principal, del municipio de La Estrella, población mayoritaria, **a partir del 19 de septiembre de 2022 y hasta el 23 de septiembre de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

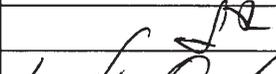
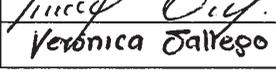
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **SANDRA DOMINGUEZ RENDÓN**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		9/9/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		09/09/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		08/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005525

Fecha: 13/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se aclara parcialmente un Acto Administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

La ley 1437 del 2011, en su ARTÍCULO 45. Consagra: Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto 2022070005237 del 25 de agosto de 2022, en el Artículo primero, se aclaró parcialmente el Decreto 2022070004810 del 04 de agosto de 2022, el Artículo segundo, mediante el cual se le dio por terminado el encargo como Directivo Docente Rector en vacante definitiva, al señor FABIO ANTONIO ZAPATA ROMAN, identificado con cédula de ciudadanía 71.555.792, de la I.E.R Cristales del municipio de San Roque, población mayoritaria, y regresarlo al cargo en propiedad, Licenciado en Educación Rural, grado de escalafón 2CE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, de la I. E. Fray Julio Tobón B., sede, I. E. Fray Julio Tobón - Sede Principal, del municipio de El Carmen de Viboral, población mayoritaria, en el sentido de indicar que el grado de Escalafón correcto del señor FABIO ANTONIO ZAPATA ROMAN, es 3CM, y no como allí se expresó, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Teniendo en cuenta que en el párrafo seis del considerando del acto administrativo antes mencionado, se cometió error en el nombre del señor FABIO ANTONIO ZAPATA ROMAN, se hace necesario el párrafo sexto del considerando del Decreto **2022070005237** del 25 de agosto de 2022, en el sentido de indicar que el nombre correcto es FABIO ANTONIO ZAPATA ROMAN y no Alber Andrés Gaviria Zapata, como allí se expresó.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

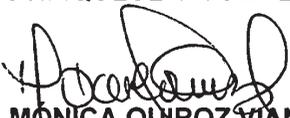
ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el párrafo sexto del considerando del Decreto **2022070005237** del 25 de agosto de 2022, mediante el cual se aclaró parcialmente el Decreto 2022070004810 del 04 de agosto de 2022, el Artículo segundo, en el sentido de indicar que el nombre correcto es FABIO ANTONIO ZAPATA ROMAN y no Alber Andrés Gaviria Zapata, como allí se expresó, según lo expuesto en la parte motiva.

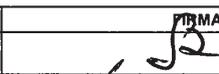
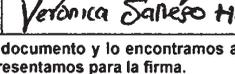
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **FABIO ANTONIO ZAPATA ROMAN**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		9/9/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		02/09/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		01/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005526

Fecha: 13/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se Deroga parcialmente un Acto Administrativo y se realiza un nombramiento provisional en Vacante Temporal, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.1.12 consagra que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en un cargo cuando, la persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, en la ley o el presente Título.

Mediante el Decreto 2022070004813 del 04 de agosto de 2022, en el Artículo tercero, se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora NORELY GARCIA DUQUE, identificada con cédula de ciudadanía 1.038.416.173, Licenciada en Ciencias Sociales, en la I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede, I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo - Sede Principal, del municipio de Marinilla, población mayoritaria, hasta el 04 de octubre de 2022 o mientras dure el encargo como Directiva Docente Coordinadora en vacante temporal de la señora ANGELA MARIA ZULUAGA GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía 43.469.515; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mediante oficio escrito y radicado No **ANT2022ER039945** del 12 de agosto de 2022, la señora **NORELY GARCIA DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.416.173**, renunció al cargo y no tomó posesión del mismo, por lo tanto, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto **2022070004813** del 04 de agosto de 2022, el Artículo tercero.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

Nombrar en Provisionalidad en Vacante Temporal, a la señora **MARIA YOLIMA ZULUAGA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.925.845**, Licenciada en Ciencias Sociales, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, Área, Ciencias Sociales, en la I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede, I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo - Sede Principal, del municipio de Marinilla, población mayoritaria, **hasta el 04 de octubre de 2022** o mientras dure el encargo como Directiva Docente Coordinadora en vacante temporal de la señora **ANGELA MARIA ZULUAGA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.469.515**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto **2022070004813** del 04 de agosto de 2022, el Artículo tercero, mediante el cual se nombró en provisionalidad en vacante temporal a la señora **NORELY GARCIA DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.416.173**, Licenciada en Ciencias Sociales, en la I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede, I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo - Sede Principal, del municipio de Marinilla, población mayoritaria, hasta el 04 de octubre de 2022 o mientras dure el encargo como Directiva Docente Coordinadora en vacante temporal de la señora **ANGELA MARIA ZULUAGA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.469.515**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **MARIA YOLIMA ZULUAGA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.925.845**, Licenciada en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, Área Ciencias Sociales, de la I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede, I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo - Sede Principal, del municipio de Marinilla, población mayoritaria, hasta el 04 de octubre de 2022 o mientras dure el encargo como Directiva Docente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Coordinadora en vacante temporal de la señora **ANGELA MARIA ZULUAGA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.469.515**; según lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.

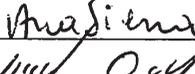
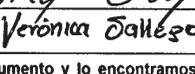
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **MARIA YOLIMA ZULUAGA MARTINEZ**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		2/9/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		01/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		01/09/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higuita. Auxiliar Administrativa		31/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado 2022010376934 del 5 de septiembre de 2022, la señora BERTA LINA MONTES GARCÍA, identificada con cedula de ciudadanía número 21907950, presentó renuncia al cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000001880, ID Planta 0020200109, asignado a la Institución Educativa León XIII del municipio de Peñol, en carrera administrativa, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 16 de septiembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **BERTA LINA MONTES GARCÍA**, identificada con cedula de ciudadanía número **21907950**, para separarse del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000001880, ID Planta 0020200109, asignado a la Institución Educativa León XIII del municipio de Peñol, en carrera administrativa, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 16 de septiembre de 2022.

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

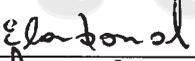
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		01/09/2022
Revisó:	Euclides Álvaro Londoño Londoño Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales - Educación		
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		06/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado 2022010379794 del 6 de septiembre de 2022, el señor MIGUEL ANGEL RAMIREZ CANO, identificado con cedula de ciudadanía número 3525346, presentó renuncia al cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006162, ID Planta 0020200920, asignado a la Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra del municipio de Maceo, en carrera administrativa, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 16 de septiembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **MIGUEL ANGEL RAMIREZ CANO**, identificado con cedula de ciudadanía número **3525346**, para separarse del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006162, ID Planta 0020200920, asignado a la Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra del municipio de Maceo, en carrera administrativa, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 16 de septiembre de 2022.

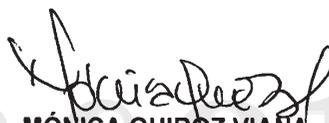
“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

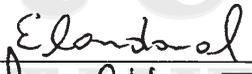
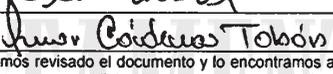
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		27/9/2022
Revisó:	Euclides Álvaro Londoño Londoño Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales - Educación		08-09-22
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		07/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado ANT 2022ER04329 del 1 de septiembre de 2022, el señor **AURELIO DE JESÚS SÁNCHEZ RÍOS**, identificado con cedula de ciudadanía número 15522751, presentó renuncia al cargo de **OPERARIO**, Código 487, Grado 01, NUC Planta 2000002343, ID Planta 0020201033, asignado a la Institución Educativa Juan De Dios Uribe del municipio de Andes, en carrera administrativa, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 30 de septiembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **AURELIO DE JESÚS SÁNCHEZ RÍOS**, identificado con cedula de ciudadanía número **15522751**, para separarse del cargo de **OPERARIO**, Código 487, Grado 01, NUC Planta 2000002343, ID Planta 0020201033, asignado a la Institución Educativa Juan De Dios Uribe del municipio de Andes, en carrera administrativa, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 30 de septiembre de 2022.

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

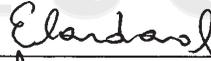
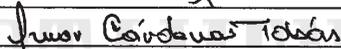
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		08-09-22
Revisó:	Euclides Álvaro Londoño Londoño Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales - Educación		08-09-22
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		08/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se efectúa el retiro del servicio a un funcionario administrativo por haber obtenido la pensión de invalidez, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, la Ley 797 de 2003, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Artículo 38 de la Ley 100 de 1993 sobre el estado de invalidez, señala:

"ESTADO DE INVALIDEZ. Para los efectos del presente capítulo se considera inválida la persona que, por cualquier causa de origen no profesional, no provocada intencionalmente, hubiere perdido el 50% o más de su capacidad laboral.

(...) La pensión de invalidez se reconocerá a solicitud de parte interesada y comenzará a pagarse, en forma retroactiva, desde la fecha en que se produzca tal estado."

Conforme a la norma transcrita sólo se considera que el empleado que haya perdido el 50% o más de su capacidad laboral se encuentra en estado de invalidez.

Por su parte, la Ley 909 de 2004 respecto de las causales de retiro del servicio de los empleados públicos establece:

"ARTÍCULO 41. Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: (...)

f) Por invalidez absoluta: (...)

PARÁGRAFO 2. Es reglada la competencia para el retiro de los empleos de carrera de conformidad con las causales consagradas por la Constitución Política y la ley y deberá efectuarse mediante acto motivado".

Así mismo, el Decreto 1083 de 2015, al respecto preceptúa:

"Por el cual se efectúa el retiro del servicio a un funcionario administrativo por haber obtenido la pensión de invalidez, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 2.2.11.1.1 *Causales de retiro del servicio.* El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por:

(...)

5) Invalidez absoluta.

(...)

ARTÍCULO 2.2.11.1.4 *Retiro por pensión.* El empleado que reúna los requisitos determinados para gozar de pensión de retiro por jubilación, por edad o por invalidez, cesará en el ejercicio de funciones en las condiciones y términos establecidos en la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

De conformidad con lo señalado en el Parágrafo 3 del Artículo 9 de la Ley 797 de 2003, que modificó el Artículo 33 de la Ley 100 de 1993, se considera justa causa para dar por terminada la relación legal o reglamentaria del empleado público que cumpla con los requisitos establecidos en este Artículo para tener derecho a la pensión.

El empleador podrá dar por terminado la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones, siempre y cuando además de la notificación del reconocimiento de la pensión, se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados correspondiente.

Como consecuencia de lo anterior la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, mediante correo certificado del 7 de septiembre de 2022, le informa al señor LUIS ALBERTO RÍOS RÍOS, "Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, nos permitimos informarle que adjunto a este correo, se hace entrega de la notificación y acto administrativo o dictamen de pérdida de capacidad laboral, que da respuesta a su solicitud radicada con el número 2022_6808153."

La señora Lucia López, esposa del señor Luis Alberto Ríos Ríos comparte mediante correo electrónico del 12 de septiembre de 2022, "resolución de pensión de mi esposo, con fecha efectiva al 30 de septiembre, para los fines pertinentes."

Cumplidos los requisitos exigidos por la ley para el reconocimiento pensional, la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES emite la Resolución No. 2022_6808153 SUB 246219 del 7 de septiembre de 2022, reconociendo y ordenando el pago de una pensión de invalidez a favor del señor LUIS ALBERTO RÍOS RÍOS.

La resolución de reconocimiento de servidor público junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202209 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco.

El señor LUIS ALBERTO RÍOS RÍOS, identificado con cedula número 15429117, actualmente desempeña el empleo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 01, NUC Planta 2000002007, ID Planta 0020201280, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental, Dirección de Talento Humano, de la Secretaría de Educación - Sistema General de Participaciones –SGP, Institución Educativa R. Técnico de Marinilla del municipio de Marinilla, en carrera administrativa.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

"Por el cual se efectúa el retiro del servicio a un funcionario administrativo por haber obtenido la pensión de invalidez, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Retirar del servicio por haber obtenido la pensión de invalidez al señor **LUIS ALBERTO RÍOS RÍOS**, identificado con cedula número 15429117, en el empleo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 01, NUC Planta 2000002007, ID Planta 0020201280, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental, Dirección de Talento Humano, de la Secretaria de Educación - Sistema General de Participaciones –SGP, Institución Educativa R. Técnico de Marinilla del municipio de Marinilla, en carrera administrativa, según lo expuesto en la parte motiva. El retiro será efectivo una vez sea ingresado en la nómina del periodo 202209 que se paga el último día hábil del mismo, por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar al señor **LUIS ALBERTO RÍOS RÍOS**, identificado con cedula número 15429117, del presente acto administrativo haciéndole saber que contra la decisión procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto ante el nominador dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

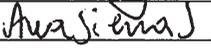
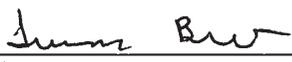
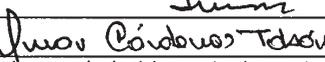
ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, para la correspondiente inclusión en la nómina de pensionados.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la presente decisión a la Subsecretaria Administrativa – Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, a la Dirección de Personal para el ingreso en los sistemas de información y remitase copia del expediente a la hoja de vida de la servidora.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, remitase copia del expediente a la hoja de vida del servidor.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		12/9/2022
Revisó y aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		12/09/2022
Revisó y aprobó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales - Educación		12/9/2022
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		12/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070005531

Fecha: 13/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **DILEYER ELENA REGINO PALENCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **30.576.481**, Licenciado en Educación Infantil, Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa San Luis – sede Escuela Urbana San Vicente del municipio de Yarumal, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2775 del 13 de septiembre de 2011, inscrito (a) en el Grado “2BM” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N°CNSC 10858 del 08 de agosto de 2022, ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Bello, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Bello al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Alcalde de Bello, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **DILEYER ELENA REGINO PALENCIA**.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE BELLO**, a la señor **DILEYER ELENA REGINO PALENCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **30.576.481**, Licenciado en Educación Infantil, Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa San Luis – sede Escuela Urbana San Vicente del municipio de Yarumal, inscrito (a) en el Grado “2BM” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) directivo docente Dileyer Elena Regino Palencia, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Bello tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

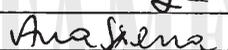
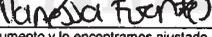
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) directivo docente Regino Palencia, en el municipio de Bello, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		29/8/22
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		23/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		23/08/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		23/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005532

Fecha: 13/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **NATALIA ROSA YEPES ARRIETA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.050.037.738**, Licenciada en Biología y Química, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias naturales química, en la Institución Educativa Presbítero Abrahán Jaramillo – sede Institución Educativa Presbítero Abrahán Jaramillo - sede principal del municipio de San Roque, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2019070000925 del 20 de febrero de 2019, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N°CNSC 5825 del 21 de julio de 2022, ordena a la Secretaría de Educación del Distrito de Barranquilla, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Distrito de Barranquilla al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Distrito de Barranquilla, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **NATALIA ROSA YEPES ARRIETA**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DISTRITO DE BARRANQUILLA**, a la señora **NATALIA ROSA YEPES ARRIETA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.050.037.738**, Licenciada en Biología y Química, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

secundaria, área de ciencias naturales química, en la Institución Educativa Presbítero Abrahán Jaramillo – sede Institución Educativa Presbítero Abrahán Jaramillo - sede principal del municipio de San Roque, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente Natalia Rosa Yepes Arrieta, deberá tomar posesión del cargo en el Distrito de Barranquilla tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

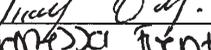
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionada la docente Yepes Arrieta, en el Distrito de Barranquilla, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Distrito de Barranquilla.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		23/08/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		22/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		22/08/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		22/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005533

Fecha: 13/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070004933** del 10 de Agosto 2022, se nombró en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUCY PEDROZO MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1082835581**, INGENIERO DE SISTEMAS CON ENFASIS EN TELECOMUNICACIONES, como Docente de Aula, en el área de TECNOLOGIA E INFORMATICA, para la I. E. ANORI, sede I. E. R. AMANDA POSADA, del Municipio de ANORI.

En razón a que la señora **LUCY PEDROZO MIRANDA**, mediante comunicación escrita, manifiesta la renuncia al nombramiento, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070004933** del 10 de Agosto 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2022070004933 del 10 de Agosto 2022, frente al nombramiento de la señora **LUCY PEDROZO MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1082835581**, INGENIERO DE SISTEMAS CON ENFASIS EN TELECOMUNICACIONES, como Docente de Aula, en el área de TECNOLOGIA E INFORMATICA, para la I. E. ANORI, sede I. E. R. AMANDA POSADA, del Municipio de ANORI; en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, en razón a la que renuncia de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **LUCY PEDROZO MIRANDA**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/9/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	01/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	W. Ocampo	31/08/2022
Proyectó:	Ana Lucía Velásquez Acevedo. Profesional Universitario	Ana Lucía Velásquez A	31/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005534

Fecha: 13/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070004933** del 10 de Agosto 2022, se nombró en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ARLIS PATRICIA ÁLVAREZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1143149034**, LICENCIADO(A) EN ESPAÑOL Y LITERATURA, como Docente de Aula, en el área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, para la I. E. ANORI, sede LICEO JESUS MARIA URREA - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de ANORI.

En razón a que la señora **ARLIS PATRICIA ÁLVAREZ ROMERO**, mediante comunicación escrita, manifiesta la renuncia al nombramiento, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070004933** del 10 de Agosto 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2022070004933 del 10 de Agosto 2022, frente al nombramiento de la señora **ARLIS PATRICIA ÁLVAREZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1143149034**, LICENCIADO(A) EN ESPAÑOL Y LITERATURA, como Docente de Aula, en el área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, para la I. E. ANORI, sede LICEO JESUS MARIA URREA - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de ANORI; en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, en razón a la que renuncia de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

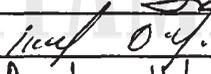
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **ARLIS PATRICIA ÁLVAREZ ROMERO**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		01/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		02/09/2022
Proyectó:	Ana Lucía Velásquez Acevedo. Profesional Universitario	Ana Lucía Velásquez A	2/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005535

Fecha: 13/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se da por terminada una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

Mediante el Decreto N° **1879**, del **25 de mayo del 2021**, se nombró en Provisionalidad Vacante Temporal al señor (a) **LUCIA NICAULES CARVAJAL OSORIO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **32.211.242**, **LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACION**, como Docente de **PRIMARIA**, para la I.E. **IGNACIO YEPES YEPES**, sede **E.U. REMEDIOS**, del Municipio de **REMEDIOS**; en reemplazo del (la) docente **LEONCIO DE JESUS GOMEZ ALZATE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **98.649.091**, a quien se le concedió vacancia temporal para desempeñarse en periodo de prueba.

En atención a que mediante el Decreto N° **2022070003685**, del **27 de mayo del 2022**, se actualiza en el Escalafón Docente Nacional, por haber superado el periodo de prueba el señor (a) **LEONCIO DE JESUS GOMEZ ALZATE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **98.649.091**, en el **grado 2 Nivel C**, como Docente **DIRECTIVO COORDINADOR** de tiempo completo en la (el) **I.E.R. LA CRUZADA** sede **I.E.R. LA CRUZADA** del Municipio de **REMEDIOS**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal, del señor (a) **LUCIA NICAULES CARVAJAL OSORIO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **32.211.242**, **LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACION**, como Docente de **PRIMARIA**, para la (el) **I.E. IGNACIO YEPES YEPES**, sede **E.U. REMEDIOS**, del Municipio de **REMEDIOS**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal del señor (a) **LUCIA NICAULES CARVAJAL OSORIO**, identificad (a) con cédula de ciudadanía N° **32.211.242**, **LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACION**, como Docente de **PRIMARIA**, para la (el) **I.E. IGNACIO YEPES YEPES**, sede **E.U. REMEDIOS**, del Municipio de **REMEDIOS**; según lo expuesto en la parte motiva.

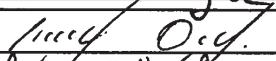
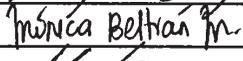
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor (a) **LUCIA NICAULES CARVAJAL OSORIO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **32.211.242** haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		09/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		09/09/2022
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya Líder Escalafón		9-sept-2022
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio. Auxiliar Administrativo		9-sept-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005536

Fecha: 14/09/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO 2022070005536
(Del 15 de septiembre de 2022)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere

Decreto Especial de Reconocimiento al

COLEGIO BILINGÜE ASPAEN ALCÁZARES

CONSIDERANDO

Que el **COLEGIO ASPAEN ALCÁZARES** fue creado el 24 de agosto de 1967 por un grupo de padres de familia que, inspirados en San José María Escrivá de Balaguer, desearon para sus hijos una formación integral, personalizada y fundada en sólidos principios católicos.

Que el **COLEGIO ASPAEN ALCÁZARES** se ha destacado por el significativo aporte a la sociedad antioqueña y al país, formando hombres y mujeres de altísimas calidades humanas y profesionales que los ha llevado a ocupar importantes espacios de la vida política, social, económica, cultural y familiar. Y a la fecha suma más de 1.800 egresados que dan testimonio del lema institucional "Siempre alegres para hacer felices a los demás".

Que el **COLEGIO ASPAEN ALCÁZARES** ha sustentado su proyecto educativo en la UNIDAD Familia – Colegio, dando su lugar al trascendental papel de la familia en la formación de los hijos, razón por la cual promueve diversos espacios de formación que buscan enriquecer la labor de los padres como primeros educadores de sus hijos.

Que el **COLEGIO ASPAEN ALCÁZARES** se ha destacado por la excelencia en el manejo del inglés como segunda lengua; desde 1986 fue el primer colegio de Antioquia en implementar el Programa del Diploma de la Organización del Bachillerato Internacional, que tiene su sede administrativa en Ginebra (Suiza). Y desde el año 2006, hasta hoy, ha recibido renovadas certificaciones de calidad por parte del Modelo Europeo de Excelencia EFQM.

“.....”

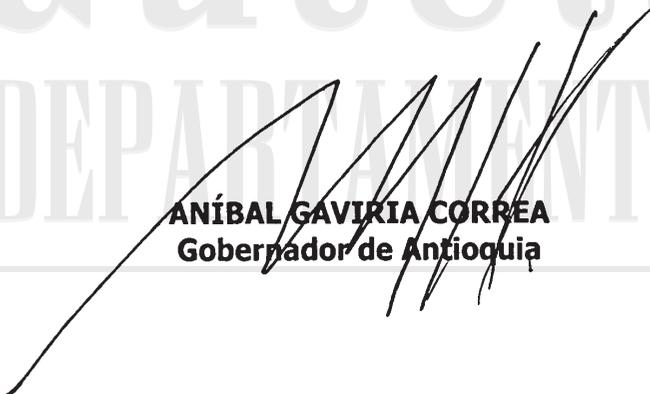
Que durante más de tres décadas el **COLEGIO ASPAEN ALCÁZARES** ha sido organizador de la Copa Internacional Alcázares Infantil, con la que se fomentan virtudes y hábitos saludables a través de la competición de diversas disciplinas deportivas.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al **COLEGIO BILINGÜE ASPAEN ALCÁZARES** por sus 55 años de vida y su gran compromiso con la educación en Colombia, formando hombres y mujeres de altísimas calidades humanas y profesionales que le han aportado a Antioquia y al país como líderes desde sus diferentes áreas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del presente Decreto Especial de Reconocimiento, en nota de estilo, al **COLEGIO BILINGÜE ASPAEN ALCÁZARES**, en cabeza de su Rector – Headmaster, doctor Álvaro José Cifuentes, en acto público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, el día jueves 15 de septiembre de 2022.

Comuníquese y Cúmplase,


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022**" de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

- a. Que la Contraloría General de Antioquia, solicitó a la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal mediante oficio con radicado No.2022100011186 del 06 de septiembre de 2022, con el propósito de fortalecer el rubro de paquete de software, debido al incremento del cambio del dólar con el fin de contratar el licenciamiento SAP.
- b. Que el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017, "*Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y de sus Entidades Descentralizadas*", señala con respecto a los certificados de disponibilidad para adiciones y traslados que, "*En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos departamentales, la Contraloría y dependencias administrativas, la disponibilidad será certificada por el Director de Presupuesto o quien haga sus veces*", por lo tanto, la Contraloría General de Antioquia, certificó la disponibilidad de recursos en el rubro a contracreditar, mediante oficio 2022100011185 del 06 de septiembre de 2022.

- c. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para fortalecer el rubro de paquete de software, debido al incremento del cambio del dólar con el fin de contratar el licenciamiento SAP.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de gastos de la Contraloría General de Antioquia, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1020	2-1-1-01-02-003	C	999999	\$8.000.000	Aporte de Cesantías (Aporte de Cesantías-Público)
		Total			\$8.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de gastos de Contraloría General de Antioquia de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1020	2-1-2-01-01-005-02-03-01-01	C	999999	\$8.000.000	Paquete de Software
				TOTAL	\$8.000.000	

Artículo Tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR
Secretario de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mauricio Antonio Mazo Bedoya, Subdirector Financiero		12-09-2022
Revisó	Jorge David Tamayo González, Director Administrativo		12-09-2022
Aprobó	Eneidith del Carmen González Hernández, Contralora General		12-09-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		12-09-2022
Revisó	Revisión jurídica Despacho Secretaría de Hacienda		12/09/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		12-09-2022
Vo.Bo.	David Andres Ospina Saldarriaga, Subsecretario del daño Antijuridico		13-9-22



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre 2021 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022***", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 25 de agosto de 2022, recursos por mayores valores recaudados con corte al 24 de agosto 2022, de la Cuenta Maestra Otros Gastos en Salud Inversión - Aseguramiento SIN SITUACIÓN DE FONDOS, por concepto de Derechos por la Explotación Juegos de Suerte y Azar de Juegos Novedosos, y Rendimientos Financieros de la fuente Impuesto al Consumo de Licores, Vinos y Aperitivos Nacional y Extranjero, por la suma de **\$ 2.970.247.629**.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2022020043687 del 29 agosto del 2022, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2022 en la suma **\$2.970.247.629** de recursos por mayores valores recaudados con corte a agosto 24 del 2022, de la Cuenta Maestra Otros Gastos en Salud Inversión.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2022, mediante radicado No.2022020043900 del 30 de agosto del 2022.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 2022020045720 del 7 de septiembre del 2022.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2022020045821 del 7 de septiembre de 2022.
- g. El objetivo de este decreto es incorporar recursos con la finalidad de formalizar los giros del ADRES, que dan continuidad a la cofinanciación de los afiliados del Régimen Subsidiado del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

8330

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
1-OA2624	131D	I-1-1-02-07-001-09	C	999999	2.950.347.722	Derechos por la explotaciónjuegos de suerte y azar de juegos novedosos-Juegos Novedosos Superastro.
1-OA3143	131D	I-1-2-05-02	C	999999	19.899.907	Rendimientos Financieros Depósitos-IVA Cedido LicoresDSSA Rendimientos.
				TOTAL	\$2.970.247.629	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
1-OA2624	131D	2-3	C19062	010065	2.950.347.722	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
1-OA3143	131D	2-3	C19062	010065	19.899.907	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
				TOTAL	\$ 2.970.247.629	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR
Secretario de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		14/09/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		12/09/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		12.09.2022
Vo Bo	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		13-9-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005539

Fecha: 14/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN DOS PARÁGRAFOS MÁS AL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 202107000528 DE 2021”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, “*Mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública*”, establece el acto de delegación como una facultad de la administración, así como en quien puede delegar el Gobernador la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y con el Presupuesto.

Que igualmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de estos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Departamental No. 202107000528 del 1 de febrero de 2021 “*Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia*” se estableció delegar la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo transversal, Directores de los Departamentos Administrativos, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina Privada y de Comunicaciones con relación a la misión, objetivos y funciones establecidas en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021.

Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural según el Decreto identificado con Radicado: D 2020070002567 de 05/11/2020, en su Artículo 145, tiene dentro de sus

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN DOS PARÁGRAFOS MÁS AL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 2021070000528 DE 2021."

funciones: a. *Gestionar y facilitar el acceso a recursos ante entidades del orden municipal, departamental, nacional, e internacional para promover el desarrollo del sector agropecuario y de recursos naturales.* b. *Divulgar y comunicar a los productores y entidades del sector rural las políticas, planes, programas y proyectos del sector agropecuario, del orden nacional, departamental y municipal.* c. *Definir planes y programas para propiciar la modernización, la diversificación productiva y el desarrollo empresarial del sector agropecuario.* d. *promover el desarrollo de oportunidades de comercialización para los diferentes renglones del sector agropecuario, con el fin de incluir los diferentes productos y servicios en los mercados a nivel regional, nacional e internacional.*

Que de manera misional, la oficina de comunicaciones tiene dentro de sus funciones entre otras, la de definir políticas de comunicación, definir estrategias de comunicación y formular lineamientos y estrategias de comunicación, conforme a los lineamientos del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia, no obstante, se hace necesario delegar en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural la competencia relacionada con las referidas funciones, únicamente para los aspectos inherentes al desarrollo de la "operación logística del plan de promoción y acceso al crédito rural en el Departamento de Antioquia" que tiene como objetivo el Apoyar la operación logística del plan de promoción y acceso al crédito rural en el Departamento de Antioquia, así como el desarrollo de un *diagnóstico de capacidades para la oferta y promoción en el territorio del crédito rural, la promoción y divulgación del crédito rural, la operativización estratégica contacto directo para identificación de productores como posibles beneficiarios y la formación y acompañamiento para el acceso al crédito rural* que permitan facilitar el acceso al crédito rural a los pequeños productores.

Que en la *operación logística del plan de promoción y acceso al crédito rural en el Departamento de Antioquia*, se pretende contar con apoyo logístico para atender la identificación de los medios de comunicación locales y regionales que a través de un plan de medios divulguen la estrategia de promoción de la oferta disponible de parte de las entidades financieras del crédito rural para los pequeños productores del sector agropecuario, conceptualizar y ejecutar una campaña de promoción y divulgación del crédito rural a través del contacto directo con los pequeños productores, promocionar alianzas con los municipios de Antioquia para el otorgamiento de garantías complementarias para los beneficiarios del crédito rural, diseñar y ejecutar jornadas de sensibilización sobre el crédito rural en los medios locales de comunicación, construir un plan de presencia e intervención para la gestión, pre aprobación, aprobación y colocación de créditos en cada una de estas entidades financieras que permita inicialmente identificar a los posibles beneficiarios del crédito rural, monitorear y hacer seguimiento para que los productores lleguen a acceder al crédito rural, desarrollar talleres de formación para que los pequeños productores organizados o a título individual puedan acceder al crédito, acompañar los proyectos productivos financiados y formulados por las entidades financieras, así como el seguimiento y monitoreo de los créditos rurales aprobados, diseñar *un manual de instrucciones* para que los municipios y los beneficiarios de créditos conozcan el procedimiento de utilización al Fondo Agropecuario de Garantías – FAG.

Que la operación logística del plan de promoción y acceso al crédito rural en el Departamento de Antioquia se llevará a cabo en las 9 subregiones entre los meses de septiembre a diciembre de 2022.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN DOS PARÁGRAFOS MÁS AL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 2021070000528 DE 2021."

Que, dentro de los compromisos suscritos a lo largo de los años 2020 y 2021, en el proceso de implementación del Plan de Desarrollo UNIDOS 2020-2023, se adquirió el compromiso de facilitar al campesinado y productores agropecuarios acceso a recursos, e incentivos a la producción agropecuaria, a su vez diseñar estrategias para la promoción y divulgación de la oferta y del acceso al crédito rural.

Que para el desarrollo de la operación logística del plan de promoción y acceso al crédito rural en el Departamento de Antioquia, es necesario que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural cuente con las capacidades de ejecución desde lo contractual para abordar el diagnóstico de capacidades para la oferta y promoción en el territorio del crédito rural, definir la promoción y divulgación del crédito rural, la operativización estratégica, el contacto directo para identificación de productores como posibles beneficiarios y la formación y acompañamiento para el acceso al crédito rural.

Que con la finalidad de garantizar la continua y eficiente prestación del servicio y atendiendo a los principios de transparencia, economía y eficiencia, se hace necesario adoptar mecanismos que permitan la eficiencia administrativa, la obtención de economía de escala, la unidad y la unificación de criterios, mediante la delegación de la contratación necesaria de la operación logística del plan de promoción y acceso al crédito rural en el Departamento de Antioquia, así como el desarrollo de planes de medios para divulgación de la oferta, sensibilización e identificación de posibles beneficiarios y campaña de divulgación de la oferta de crédito en los medios de comunicación que permitan facilitar el acceso al crédito rural a los pequeños productores mediante el desarrollo de talleres de formación y formulación de proyectos productivos financiables para el acceso al crédito rural con el consecuente seguimiento y monitoreo de los créditos aprobados y desembolsados.

Que dada la misión, la especialidad de las funciones y la relación directa que tiene con las actividades estratégicas para el desarrollo agro productivo y rural en las regiones, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Antioquia, es la idónea para adelantar toda la actividad precontractual, contractual y poscontractual, en lo que atañe al *diagnóstico de capacidades para la oferta y promoción en el territorio del crédito rural, definir la promoción y divulgación del crédito rural, la operativización estratégica contacto directo para identificación de productores como posibles beneficiarios y la formación y acompañamiento para el acceso al crédito rural*, conforme a los lineamientos del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia, necesarias para el desarrollo de la operación logística del plan de promoción y acceso al crédito rural en el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adición: Adicionar dos párrafos más al artículo primero del Decreto 2021070000528 de 2021, así:

Parágrafo 3°. Delegación: Delegar en el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del departamento de Antioquia la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales, así como la expedición de los actos administrativos necesarios y relativos a la actividad contractual para la

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN DOS PARÁGRAFOS MÁS AL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 2021070000528 DE 2021."

operación logística del plan de promoción y acceso al crédito rural en el Departamento de Antioquia a partir del diagnóstico de capacidades para la oferta y promoción en el territorio del crédito rural, definir la promoción y divulgación del crédito rural, la operativización estratégica contacto directo para identificación de productores como posibles beneficiarios y la formación y acompañamiento para el acceso al crédito rural a través de la operación logística del plan de promoción y acceso al crédito rural en el Departamento de Antioquia.

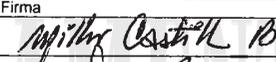
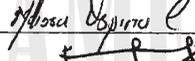
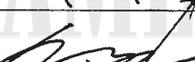
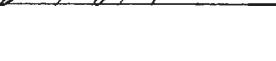
Parágrafo 4°. Excepción: La delegación al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del departamento de Antioquia, constituye una excepción a la concedida en forma general a la oficina de Comunicaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta departamental.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO JUSTI FERNÁNDEZ
 Secretario General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Wilber Leibin Castillo Borja Profesional Especializado SADRA		06/09/2022
Revisó	Ana Melissa Ospina Castrillón-Directora Asesoría Jurídica Contractual		
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calyache-Director Asesoría Legal y de Control		12/9/2022
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga-Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		12-9-22
V°b°	Henry Horacio Chaves Parra - Jefe Oficina de Comunicaciones		12/09/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la doctora **LUZ PATRICIA CORREA MADRIGAL**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.054.905, Directora de Derechos Humanos de la Secretaría de Asuntos Institucionales Paz y No Violencia de Antioquia, la representación del Gobernador del Departamento en la **AUDIENCIA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA – ANTIOQUIA, con ocasión de la crisis humanitaria que vive el nordeste antioqueño**, a realizarse el día 17 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó: Carlos E. Celis C. Director Asesoría Legal y de Control Aprobo: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño antijurídico			Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar ante el **CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, a la doctora **MARÍA TERESA LONDOÑO CASTAÑEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.685.717, como representante del **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CULTURA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó: Carlos E. Celis C. Director Asesoría Legal y de Control Aprobo: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño antijurídico			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2022070005542

Fecha: 14/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el doctor **RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.983.578, Secretario de Asuntos Institucionales Paz y No Violencia de Antioquia, la representación del Gobernador del Departamento en el **ENCUENTRO INTERNACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES**, a realizarse los días 21, 22 y 23 de septiembre de 2022, en la sede del Hotel Marriott, calle 1ª Sur N° 43ª – 83, de la ciudad de Medellín - Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó:	Carlos E. Celis C. Director Asesoría Legal y de Control		
Aprobo:	David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designar al doctor **RICHAR NELSON SIERRA ALQUERQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.674.126, Gerente Indígena, como delegado del Gobernador del departamento de Antioquia, en la “Convocatoria a reunión de Consulta Previa en la etapa de Análisis e Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo con el Resguardo Indígena Carupia, en el marco de la Consulta Previa del proyecto GASODUCTO JOBO-MEDELLÍN (PROY-02460), de CNEMED SAS”, a realizarse el día domingo 25 de septiembre de 2022, a las 9:00 a.m., en la sede de la Casa Indígena –Resguardo Indígena Carupia, municipio de Cáceres – Antioquia.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó: Carlos E. Celis C. Director de Asesoría legal y de Control		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	
Aprobo: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico			



Radicado: D 2022070005544

Fecha: 14/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el doctor **HENRY HORACIO CHAVES PARRA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.681.206, Jefe Oficina de Comunicaciones Despacho del Gobernador, la representación del Gobernador del Departamento en el **CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME BERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó: Carlos E. Celis C. Director Asesoría Legal y de Control Aprobo: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño antijurídico			Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra.
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
